

LEY 5.639 (Pcia. de Catamarca)

S.F. del Valle de Catamarca, 10 de enero de 2020

B.O.: 11/2/20 (Cat.)

Vigencia: desde el 1/1/20 hasta el 31/12/29

Provincia de Catamarca. Régimen de promoción de la economía del conocimiento. [Ley nacional 27.506](#). Su adhesión.

Art. 1 – Adhiérese la provincia de Catamarca a la Ley nacional 27.506 “Régimen de promoción de la economía del conocimiento”.

Art. 2 – El beneficiario del régimen de promoción de la economía del conocimiento gozará de estabilidad fiscal respecto de las actividades objeto de promoción a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Nacional de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento, y por el término de vigencia de éste.

A los fines de esta ley, entiéndese por estabilidad fiscal a la prohibición de incrementar la carga tributaria provincial al beneficiario desde el momento de su inscripción al Registro Nacional de Beneficiarios del régimen de promoción de la economía del conocimiento.

Art. 3 – La presente ley, tendrá vigencia desde el 1/1/20 y hasta el 31/12/29, conforme lo establecido por el art. 20 de la Ley 27.506.

Art. 4 – La autoridad de aplicación de la presente ley es el Ministerio de Ciencia e Innovación Tecnológica, o el organismo que a futuro lo sustituya.

Art. 5 – El Poder Ejecutivo debe reglamentar la presente ley dentro de los noventa días a partir de su publicación.

Art. 6 – Invítase a los municipios de la provincia de Catamarca a adherirse a la presente ley.

Art. 7 – De forma.